



Huaquillas, 11 de noviembre de 2020.

Ab.

Maritza Nelly Vargas Torres.

**POSTULANTE A MIEMBRO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS.**

**VISTOS.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN HUAQUILLAS,** avocamos conocimiento del reclamo presentado el día 11 noviembre del 2020, a las 14H06, por la postulante Ab. Maritza Nelly Vargas Torres, en el cual solicita lo siguiente *"Señores miembros de la Comisión, una vez culminada la fase de la entrevista, solicito a ustedes que procedan a acreditar el puntaje que corresponda para que sea sumado al cómputo total, por haber justificado con el certificado debidamente notariado que mi autodefinición como MONTUBIA, mismo que obra en mi expediente, esto por cuanto es una ACCIÓN AFIRMATIVA a mi favor, derecho prescrito en los Art. 11, numeral 2 y 65 de la Constitución de la República del Ecuador, y de la cual existe suficiente jurisprudencia al respecto"*; para lo cual los miembros de la Comisión procedemos a contestar el presente reclamo bajo los siguientes términos:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

1.1. Con fecha 06 de noviembre de 2020, la Comisión para la Elección y Posesión de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Huaquillas, realizó la contestación al reclamo presentado por la postulante Ab. Maritza Nelly Vargas Torres, en el cual se señaló lo siguiente *"(...) En cuanto al certificado de autodefinición como Montubia, no se lo califica por cuanto no se encuentra establecido como parámetro de calificación dentro del artículo 18 del Reglamento para la Elección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Huaquillas"*.

1.2. La contestación del reclamo antes mencionado fue notificada en la Gaceta Municipal y en el correo electrónico de la postulante el 06 de noviembre de 2020, a las 10:57.

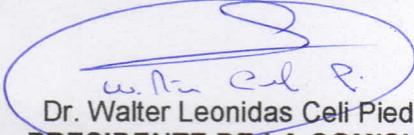
**SEGUNDO.- RESOLUCIÓN:**

Por lo expuesto los miembros de la comisión resuelven inadmitir el reclamo presentado por la postulante Ab. Maritza Nelly Vargas Torres, por cuanto el mismo fue legal y oportunamente constestado el 06 de noviembre de 2020 y debidamente notificado en la Gaceta Municipal y en el correo electrónico de la postulante; por lo que la Comisión nada tiene que resolver al respecto.

Atentamente,

  
Ing. Willian Guillermo Tipantasi Taibe  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
Dra. Dora Felipa Jurado Montoya  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

  
Dr. Walter Leonidas Celi Piedra  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
Abg. Francisco Giovanni Ramos Cueva  
MIEMBRO DE LA COMISIÓN